



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal de
resolución de
contrato de
mínima cuantía
2020-00039

Villanueva (S), Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: SALOMON VESGA VIVIESCAS
DEMANDADO : COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA,
SEGUROS LA EQUIDAD
PROCESO: VERBAL SUMARIO- RESOLUCION CONTRATO DE
MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2020-00039

Encontramos que los demandados fueron notificados legalmente, y mediante apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito de lo cual se corrió traslado al accionante quien a folio 169-182 del expediente, presentó escrito reformando la demanda en cuanto a las partes descritas en el libelo introductorio.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto lo procedente es acatar lo prescrito en el artículo 93 el CGP, toda vez que se hizo la reforma dentro de la oportunidad prescrita en el precitado artículo, de igual manera acatando el numeral 4° ibídem, se correrá traslado al nuevo demandado LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, notificándolo de manera personal por el término señalado para la demanda inicial, para que el demandado pueda acceder a las facultades que le confiere el numeral 5° del art. 93 del CGP.

NOTIFIQUESE.

DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
JUEZ